

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### SECCION DE FOMENTO.

**D. MANUEL NAVEDA.**  
GOBERNADOR INTERINO DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. José Gutierrez, vecino de Bilbao, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de plomo con el nombre de Iza, en terreno del común y particular término del pueblo de Valle de Mena, Ayuntamiento de id., sitio llamado La Hoz, lindante al oeste con el monte llamado Conejero, al este con monte titulado Jaramo, al norte con monte y camino de los mártires, y al sur con los mismos montes en el pueblo de la Hoz, designando las dieciséis pertenencias que solicita en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en roca que se halla en la cúspide del monte Locobio, donde dicen Quemada, y se fijará la primera estaca; midiéndose 400 metros al oeste se colocará la segunda estaca; desde esta hácia el norte se medirán cincuenta metros y se pondrá la tercera estaca; desde esta al este se medirán ochocientos metros y se colocará la cuarta estaca; desde esta hácia el sur se medirán ochocientos cincuenta metros y se pondrá la quinta estaca; desde esta al oeste ochocientos metros colocando la sexta estaca, y con 150 metros se llegará á la segunda estaca, formando así un rectángulo de ochocientos metros cuadrados.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la Provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si

alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 30 de Enero de 1872.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MANUEL NAVEDA.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

### SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

*Sesion extraordinaria de quintas del día 20 de Enero de 1872.*

Dió principio á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Zumárraga y Velasco, para la resolución de incidencias de quintas, en la forma siguiente:

#### Ejército activo.

**Alfoz de Bricia.**—En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia, con arreglo á la facultad que le confiere el párrafo 2.º del art. 88 de la ley de reemplazos, se procedió á revisar los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de dicho distrito en la declaración de exenciones de mozos correspondientes á la última quinta, ofreciendo el resultado siguiente:

Número 1.º, Valentín Fernandez, fue declarado exento por el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre, á quien mantiene. Por Tomás Ruiz, padre del Pedro, núm. 3, del Valle de Manzanedo, que ingresó en caja como sustituto de décimas, cuyo cupo habia correspondido á Alfoz de Bricia, se manifestó que estaba conforme con dicha exencion.

Núm. 3, Calixto Gomez y Gomez, fue declarado exento por el Ayuntamiento por corto de talla. También manifestó su conformidad la parte interesada en contra.

Núm. 6, Claudio Teran Gomez, ausente en Buenos Aires: Resultando de lo manifestado por el comisionado del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia que esta Corporacion no ha tomado determinacion alguna respecto de dicho quinto, se acordó que inmediatamente y bajo su responsabilidad proceda á instruir el oportuno expediente con arreglo á las prescripciones del capítulo 13 de la ley de reemplazos, informando dentro del término de quince días del resultado que dicho expediente haya dado.

Núm. 7, Domingo Armendi Diez, fue declarado exento por el Ayuntamiento, como hijo de viuda pobre, á quien mantiene, con cuya exencion quedaron conformes el anteriormente mencionado Tomás Ruiz y demás interesados en contra.

Núm. 10, Valentin Zamanillo, fue declarado exento por el Ayuntamiento, por mantener á una hermana huérfana menor de 17 años. Por Tomás Ruiz se manifestó no estar conforme con esta exencion, empezando por dudar de la edad de la hermana del mozo Valentin; y no habiéndose presentado por parte de ninguno de los interesados la partida de bautismo para acreditar si aquella es mayor ó menor de 17 años, se acordó suspender la revision y continuarla en el día 10 de Febrero próximo, en que los interesados se presentarán á las once de la mañana, trayendo dicha partida y todos los demás documentos que consideren conducentes á su derecho.

**Junta de Puentevedy.**—No habiéndose presentado el comisionado del Ayuntamiento de dicha Junta con los interesados en la remision del expediente de aquel distrito, se acordó que lo verifiquen el día 10 del próximo mes de Febrero y hora de las 11 de su mañana, á cuyo efecto hará el Alcalde las citaciones oportunas, bajo la multa de diez pesetas, dando aviso de haberlo realizado por conducto del comisionado que venga con los mozos en el día que queda señalado.

Con lo que se levantó la sesion, siendo la hora de la una de la tarde.

Burgos 20 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario Antonio Azpiroz.

*Sesion ordinaria del día 20 de Enero de 1872.*

Abierta la sesion á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Garcia Martinez del Rincon, dióse lectura del acta de la sesion ordinaria del día 17 del corriente y á las de las extraordinarias de los días 18, 19 y 20 del mismo, y quedaron aprobadas.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. Gobernador da conocimiento de haber dispuesto que se verifique la eleccion de concejales correspondiente al colegio de Almiñé, distrito municipal de la Merindad de Valdivielso, en los días 8, 9, 10 y 11 de Febrero próximo, y señalado los diferentes plazos para que quede ultimada dicha eleccion en relacion con los que determina la ley electoral.

Asimismo quedó enterada la Comision de los oficios del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, que trasmite dicho Sr. Gobernador, en que se expresa que el Tribunal de Cuentas del Reino á dictado con fecha 16 de Noviembre último fallo absolutorio en las cuentas generales de caudales por los fondos de esta provincia correspondientes al ejercicio económico de 1867 á 68, y al periodo de ampliacion del mismo, rendidas por D. Rafael Arnaiz y Arnaiz, Depositario que fue de dichos fondos, y acordó que pasen dichos oficios á Contaduría y se comuniquen á los herederos de dicho Sr. Arnaiz para su satisfaccion.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo la comunicacion del Alcalde de Valle de Valdevezana, en que expresa que el Ayuntamiento que preside no puede prestar auxilio alguno para trasladar á esta Capital el roble de extraordinarias dimensiones existente en el pueblo de Montoto, de aquella jurisdiccion, y que dicha Corporacion desea que no se corte por ser una notabilidad digna de conservarse, y se acordó que se una á sus antecedentes.

Al oficio del Sr. Gobernador en que pide se le remita el expediente sobre

elecciones municipales de la Merindad de Cuesta Urría, se acordó contestar que no existe en las oficinas de la Corporación el expediente original de dichas elecciones, y si solo certificaciones de los documentos referentes á dicha elección, remitiéndole dichas certificaciones, y rogándole que las devuelva una vez cumplido el objeto para el cual ha pedido dicho expediente y que no se expresa en dicho oficio.

La Comisión quedó enterada del oficio en que el Sr. Gobernador participa haber dispuesto que las nuevas elecciones de concejales de Quintanar de la Sierra se verifiquen en los días 1, 2, 3 y 4 de Febrero próximo, y señalado los plazos sucesivos para formular reclamaciones y resolverlas en relacion con los que determina la ley electoral.

Dióse cuenta del oficio en que el Señor Gobernador participa haber señalado los días 2, 3, 4 y 5 de Febrero próximo para que se verifiquen de nuevo las elecciones de concejales del distrito municipal de Belorado, fijando, en relacion con lo que dispone la ley electoral, los plazos sucesivos para el escrutinio general y demás operaciones necesarias segun dicha ley, y la Comisión acordó quedar enterada.

Asimismo quedó enterada la Comisión de la Real orden, trascrita por el Señor Gobernador, en que se autoriza al Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas á invertir la cantidad absolutamente necesaria para el coste de una casa para maestro y maestra de niños y niñas, y un lavadero público, con el producto de la enagenacion de los títulos al portador que han sido expedidos en su favor en equivalencia de una inscripcion intransferible que poseía procedente del 80 por 100 de sus bienes de Propios.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputación del oficio que ha dirigido la Junta provincial de 1.ª enseñanza con fecha 15 del actual rogando que se consigne en el presupuesto adicional del actual año económico la cantidad de 2.000 pesetas con destino al sueldo de Secretario de dicha Corporación, cuyo cargo se halla vacante, con mas 750 pesetas para gastos de material de su Secretaría.

Se acordó acceder á la súplica que dirige el Alcalde del Valle de Tobalina en comunicacion del día 14 de este mes, de que no se expida comision de apremio contra el Ayuntamiento que preside para el pago de lo que adeuda por gastos provinciales hasta fin del mes actual, en razon á que para dicha fecha podrá acabar de realizar de los contribuyentes la cuota correspondiente al segundo trimestre del presente año económico, que es lo único que adeuda aquel municipio.

Accediendo á la instancia presentada por Catalina Ruiz, en solicitud de que se la devuelvan los títulos de pertenencia de varias fincas, que dicha interesada presentó para acreditar su pobreza, con el objeto de librar del servicio á su hijo Domingo Ortega Ruiz, soldado del último reemplazo, se acordó que se verifique bajo recibo dicha devolucion.

Se acordó acceder á la proposicion que

ha hecho en oficio de ayer el Sr. D. Julian de Vega y Areta, Director del periódico titulado Guia del Maestro, que se publica en esta Capital, de que se le facilite un ejemplar del Boletín oficial de esta provincia á cambio de otro de dicha publicacion, y manifestarle que puede remitir los números de referida publicacion á la Secretaría á medida que vayan dándose á luz.

Sobre la instancia elevada por el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca en solicitud de que se expida una certificacion de que el Hospital de San Antonio Abad de aquella villa no ha recibido ni recibe subvencion de los fondos provinciales: Visto el informe de Contaduría, en que se asegura ser así cierto, se acordó que se expida la certificacion indicana.

No habiendo correspondido muchos Ayuntamientos de esta provincia á la excitacion que se les dirigió por medio de la circular publicada en el Boletín de 29 de Diciembre último, para que pagaran las cuotas de gastos provinciales correspondientes al segundo trimestre del presente año económico, se acordó expedir comisionados de apremio contra todos los que se hallan en descubierto de dicho trimestre, exceptuando á los en que no se haya aun verificado la eleccion de concejales y á aquellos en que deba procederse á ella nuevamente, y ordenar á los comisionados que tienen pendiente su cometido que archiven la ejecucion del mismo sin perder tiempo, observando con rigor los plazos y trámites señalados en la Instruccion.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Vadocendes pidiendo que se levante la comision de apremio expedida contra aquel Ayuntamiento, dióse cuenta del informe de la Contaduría, en que se expresa que dicho Ayuntamiento ha satisfecho 570 pesetas por cuenta de las 4.000 á que asciende su cuota correspondiente á los cuatro trimestres del último año económico, y que dicha dependencia tiene noticia de que el Ayuntamiento ha remitido á un agente de esta Ciudad una letra de 3.500 pesetas para cubrir su descubierto del año económico de 1870 á 71, y 250 pesetas por cuenta del corriente, y se acordó denegar dicha instancia sin perjuicio de que ingresadas las 3.500 pesetas expresadas se delibere de nuevo sobre ella.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra solicitando autorizacion para entablar demanda de tercera en la ejecucion que D. Mateo Fernandez, vecino de Barbadillo del Mercado, tiene promovido contra Pedro Sanz, que lo es de Quintanar, á cuyo municipio adeuda la cantidad de 833 reales: Visto el dictámen emitido por dos letrados, que á compañía á la instancia en que se expresa que el crédito del Ayuntamiento es anterior á el del ejecutante, y que respecto de este se supone implícitamente que es comun y ordinario, opinando dichos letrados que es procedente la tercera, se acordó conceder la autorizacion que se solicita para entablarla.

En el expediente sobre corta de 12

robles verificada en la dehesa del pueblo de Quintanilla de Sotoscueva en el año de 1869, dióse cuenta de la instancia presentada con fecha 12 del actual, por Simon Gomez, vecino del pueblo citado, á nombre del Alcalde de barrio, pidiendo que se le condone la multa que la Diputación le impuso por haber autorizado dicha corta; y considerando que los citados 12 robles se destinaron al consumo de los hogares del vecindario, y que el citado Alcalde de barrio al autorizarla cedió al apremiante necesidad de procurar combustible á los vecinos en la estacion cruda del invierno y en momentos en que se hallaban desprovistos de recursos para atender por otros medios á cubrir dicha necesidad, siendo por lo tanto excesivamente rigurosa la citada multa que se impuso en conformidad á lo dispuesto por las ordenanzas y disposiciones del ramo de montes, se acordó informar al Sr. Gobernador sobre dicha instancia, para que dicha autoridad lo haga al Gobierno de S. M. en el sentido de que es equitativo conmutar dicha multa por la que establece el art. 169 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, y rogarle que mientras se resuelva se suspenda el apremio para el pago de dicha suma si se hubiese expedido.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento del Valle de Tobalina solicitando que se ordene la tercera subasta de los 16.000 quintales métricos de leña concedidos al mismo para reducirlos á carboneo, del monte comunero titulado Unicon, se acordó que se proceda á dicha tercera subasta, pero sin la retasa que solicita la Corporación municipal reclamante, concediendo á esta el plazo de dos años para que pueda verificar la saca y fabricacion de dichos productos.

Se acordó admitir en la Casa provincial de Beneficencia un niño hijo natural de Maria Vivancos, vecina de Huerta de Rey.

Asimismo se acordó admitir en dicha casa provincial á Miguel Saez, vecino de Villarmero, pobre de solemnidad, de edad de 69 años, y á Clemente Diez, vecino de Munilla, distrito municipal de Hoz de Arriba, tambien pobre de solemnidad, y de edad de 66 años.

En el expediente formado á instancia de varios vecinos de Villasilos solicitando se les exima de pagar la contribucion territorial del presente año económico y se les abonen, ya por el Estado, ya por la provincia, las pérdidas que han sufrido en sus cosechas por el desbordamiento del rio Odra, se acordó manifestar al Alcalde y á los interesados que respecto del primero de los dos puntos indicados de su instancia acudan á la Administración económica instruyendo el expediente en la forma prescrita por la instruccion de 20 de Diciembre de 1847, y en cuanto al segundo al Gobierno de provincia en la forma prevenida por el decreto de 12 de Setiembre de 1870.

En el expediente formado á virtud de exposicion del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca solicitando que por el Director de caminos vecinales se estudie á la mayor brevedad posible el

trozo del camino proyectado desde Villalomez á dicha villa por la izquierda del rio de Oca, por ser la direccion mas conveniente á juicio de aquella Corporación municipal, se acordó que se dé cuenta á la Diputación informando previamente los Ayuntamientos de Pradoluengo y Belorado.

En el expediente sobre construccion de dos tajeas en el camino de Poza á Cornudilla, dióse cuenta del proyecto de dicha obra presentado por el Director de caminos, cuyo presupuesto asciende á la suma de 259 escudos 678 milésimas; y se acordó que informe la Contaduría acerca de si puede satisfacerse su coste de las 2.500 pesetas consignadas en el presupuesto vigente para reparacion de obras de fábrica.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Pradoluengo, se acordó que por el Director de caminos vecinales se hagan los estudios que faltan del trozo de Uzquiza á Ibeas del proyectado camino de Pradoluengo á Ibeas pasando por los pueblos de Alarcia y Villorobe.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Poza dando conocimiento de los desperfectos producidos en el puente sobre el rio Ominos del camino de aquella villa á la de Cornudilla, á consecuencia de las avenidas, dióse cuenta de la comunicacion que dirige el Director de caminos, en que participa que por el contratista D. Felipe Munguira se han terminado las obras de reparacion de dicho puente, y que hallándolas dicho funcionario conformes con el proyecto aprobado por la Comisión propone que se den por recibidas sin necesidad de que sean examinadas por una Comisión, en razon á su poca importancia, y se acordó aprobar dicha obra recibida por el citado Director de caminos.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento y vecinos de Sedano, pidiendo que se les autorice para obligar á los cultivadores de los terrenos roturados sin autorizacion á que los dejen en su primitivo estado para que el Ayuntamiento utilice los que no perjudiquen á los caminos y servidumbres, repartiéndolos entre los vecinos con la imposicion de un cánón, se acordó prevenir á dicha Corporación municipal que es atribucion exclusiva de los Ayuntamientos, con arreglo á los párrafos 5.º y 8.º del art. 50 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, evitar que los vecinos roturen arbitrariamente en terrenos del comun, que deben ser destinados de un modo exclusivo á los usos para que hayan sido exceptuados de la desamortizacion, correspondiendo tambien á las citadas corporaciones la administracion, conservacion y mejora de las fincas de propios hasta que se enagenen, por lo cual nada puede resolverse por esta Superioridad respecto de la autorizacion solicitada, y tampoco respecto de que el perito que se halla practicando la medicion de los terrenos roturados suspenda dicha operacion.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Velasco el expediente instruido á instan-

cia de D. Santiago Guerra Escribano, médico-cirujano titular que fue de Villasañudo, en solicitud de que el Ayuntamiento le satisfaga lo que le adeuda por su sueldo en el concepto expresado.

A la consulta que dirige el Alcalde de Guadilla de Villamar sobre los medios que se han de emplear para obligar á que los contribuyentes paguen las cuotas del impuesto municipal que adeudan, se acordó contestar que con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de la ley de 23 de Febrero de 1870 puede dicho Alcalde utilizar los procedimientos que establece la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

En el expediente formado á virtud de un acuerdo del Ayuntamiento de Santivañez del Val, solicitando reducir á carbon parte de los 3500 quintales métricos de leña que le fueron concedidos por Real orden de 4 de Agosto último, en que se aprobó el plan vigente de aprovechamientos forestales, á fin de destinar su importe á cubrir los gastos del presupuesto municipal, resultando justificada la necesidad en que se halla aquel vecindario de aprovechar este recurso para cubrir las obligaciones de su presupuesto, sin que por otra parte afecte la variación de aprovechamiento de que se trata á la debida observancia de las leyes y ordenanzas del ramo, se acordó, de conformidad con lo propuesto de palabra por el Vocal ponente Sr. Zumárraga, conceder la autorización que se solicita.

Asimismo, y en virtud de iguales razones, se acordó de conformidad con el mismo Sr. Vocal ponente otorgar á los Ayuntamientos de Lerma y Quintanilla de la Mata autorización para vender los 8000 quintales métricos de leña del monte titulado Andaya, concedidos para hogares del vecindario, á fin de que se destine su importe á obras de caminos, calles y puentes.

Con lo que se levantó la sesión, siendo las 11 de la noche.

Burgos 20 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El soldado del Regimiento Infantería de San Fernando, Severo Gimeno Casado, cuya media filiación se inserta á continuación, ha desertado, y se anuncia en el Boletín oficial á fin de que las justicias de los pueblos y dependientes del Cuerpo de orden público procedan á su persecución y captura, poniéndole á mi disposición si se presentase ó fuese habido.

#### Media filiación.

Hijo de Francisco y Babilá, natural de Urrez, provincia de Burgos, vecindado en Madrid, estatura un metro 386 milímetros, pelo, cejas y ojos castaño, color bueno, nariz regular, barba poca, edad 29 años. Señas particulares ninguna.

Burgos 26 de Enero de 1872.—El Brigadier, Comandante general, Patiño.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

No habiendo dado resultado la primera y segunda subasta ni el concurso público que se verificaron en esta Dirección general para contratar la adquisición de 360.000 kilogramos de tabaco en hoja Vuelta de Abajo de la Isla de Cuba, con destino al surtido de las fábricas de la Península, S. M. el Rey, por Real orden fecha 26 del corriente, se ha servido disponer que se celebre nueva subasta del mismo servicio el día 7 de Febrero próximo entre una y dos de la tarde, en igual forma y bajo las mismas condiciones establecidas en el pliego inserto en la Gaceta de Madrid página 1048, correspondiente al 27 de Setiembre del año anterior, entendiéndose modificadas las épocas de las entregas del tabaco por el que resulte contratista del modo siguiente:

ÉPOCAS DE LAS ENTREGAS.	De 7.º	De capadura.
	Kilogramos.	Kilogramos.
De 1.º al 15 de Marzo de 1872.....	18.000	18.000
De 1.º al 15 de Abril de id.....	18.000	18.000
De 1.º al 15 de Mayo de id.....	18.000	18.000
De 1.º al 15 de Junio de id.....	18.000	18.000
De 1.º al 15 de Julio de id.....	18.000	18.000
De 1.º al 15 de Agosto de id.....	18.000	18.000
De 1.º al 15 de Setiembre de id.....	18.000	18.000
De 1.º al 15 de Octubre de id.....	18.000	18.000
De 1.º al 15 de Noviembre de id.....	18.000	18.000
De 1.º al 15 de Diciembre de id.....	18.000	18.000
Total kilogramos.....	180.000	180.000

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que surta los debidos efectos.

Madrid 27 de Enero de 1872.—Leandro Rubio.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En circulares de esta Administración, fecha la primera de 23 de Diciembre último, que se insertó en el Boletín oficial de 28 del propio mes, núm. 207, y la segunda de 8 del corriente, que igualmente se insertó en el Boletín de 11 del mismo, núm. 6, se previno á los Ayuntamientos remitiesen á esta oficina á la posible brevedad certificaciones de los productos que han obtenido en el 1.º y 2.º trimestre del actual año económico por cortas de árboles y leñas de todas las clases en montes y plantíos por arrendamientos de pastos y ventas de yervas y por las demás rentas y productos de sus bienes de propios que se hallen sin vender y de aprovechamiento común, de todo lo cual corresponde y debe pagarse al Estado el 20 por 100.

Al propio tiempo se le advertía que los pueblos que no hubiesen recaudado cantidad alguna por los expresados ramos y conceptos lo pusiesen en conocimiento de esta Administración.

Y siendo varios los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto de este servicio, se les recuerda por tercera y última vez, previniéndoles le evacuen en término de ocho días, bajo apercibimiento de que el que no lo verifique sufrirá el castigo que corresponda á su desobediencia.

Burgos 25 de Enero de 1872.—Crispulo Collantes.

#### Providencias judiciales.

##### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

##### EDICTO.

Quien quisiera hacer postura á una casa y corral, todo unido, sito en la calle de la Iglesia del pueblo de Cardenadijo, números tres y cuatro, de la pertenencia del finado D. Baltasar Gutierrez, presbítero, Cura que fué del mismo pueblo, retasada en novecientas pesetas, y que de orden del Sr. Juez de primera instancia se venden para con su valor hacer pago á la Caja de Ahorros de lo que la era en deber, acuda á la Sala audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Febrero próximo, y hora de las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no sean con arreglo á derecho.

Burgos veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Victorino Luna.—Por su mandado, Aquilino Diez.

##### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

El Doctor D. José Dominguez Izquierdo, Juez de primera instancia del partido de Miranda de Ebro.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á José Santa María, soltero, de veintidos años, jornalero, expósito que dice ser de Zaragoza, para que en término de nueve días, contados desde que tenga lugar la inserción de otro anuncio igual á este en la Gaceta de Madrid, se presente á

responder á los cargos que contra él resultan en causa criminal sobre tentativa de robo.

Dado en Miranda de Ebro á veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Doctor José Dominguez Izquierdo.—Por su mandado, Donato Martinez.

El Doctor José Dominguez Izquierdo, Juez de primera instancia del partido de Miranda de Ebro.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á José Santa María, para que en término de nueve días, contados desde la inserción de otro anuncio igual á este en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa criminal por haberse fugado de la cárcel.

Dado en Miranda de Ebro á veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Doctor José Dominguez Izquierdo.—Por su mandado, Donato Martinez.

#### Anuncios oficiales.

Se anuncian las vacantes de las plazas de estanqueros en los pueblos de Cardenuela Riopico y Paracuesta en esta provincia.

Hallándose vacantes las plazas que arriba quedan expresadas, se hace saber al público para que en el término de 20 días, contados desde la fecha de este anuncio, presenten las personas que se crean aptas para el desempeño de las mismas sus solicitudes en este Gobierno, acompañadas de los documentos que tengan por conveniente, sin omitir la cédula de empadronamiento.

Burgos 27 de Enero de 1872.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MANUEL NAVEDA.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Segun me participa el Alcalde de Villarmentero, se encuentra en dicho pueblo una caballería menor de las señas que á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para que el que se crea dueño de dicha caballería pueda recojerla en el indicado pueblo.

Burgos 25 de Enero de 1872.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MANUEL NAVEDA.

#### Señas de la caballería.

De nueve años, cinco cuartas de alzada, pelo pardo.

#### DIRECCION GENERAL de Instrucción pública.—Negociado 1.º

Se halla vacante en la facultad de Derecho, sección del civil y canónico de Valencia, la cátedra de Derecho político y administrativo español, dotada con el

sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad y los Catedráticos de Instituto, siempre que lo sean por oposicion y esten adornados del título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Valencia por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medió de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 10 de Enero de 1872.—El Director general, Ferrer del Rio.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de Granada, la cátedra de Derecho político y administrativo español, dotada con el sueldo anual de 5 000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad y los Catedráticos de Instituto, siempre que lo sean por oposicion y esten adornados del título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Granada por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 10 de Enero de 1872.—El Director general, Ferrer del Rio.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en la facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de Oviedo, la cátedra de Teoria de los pro-

cedimientos judiciales y práctica forense, dotada con el sueldo anual de 5000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Oviedo en la forma prevenida en el título segundo de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en Derecho civil y canónico ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Oviedo en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 11 de Enero de 1872.—El Director general, Ferrer del Rio.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina dos categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 11 de Enero de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

#### Ayuntamiento constitucional de Villafruela.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, su dotacion consiste en cien pesetas por la asistencia de veinte familias pobres, pagadas por trimestres de los fondos municipales,

con la libertad de contratar la asistencia con ciento cuarenta familias acomodadas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Villafruela 22 de Enero de 1872.—El Alcalde, Luis Cristóbal.

#### Ayuntamiento constitucional de San Roman de Campezo.

Se halla vacante el partido de nueva creacion de Médico-Cirujano de dicha Villa, compuesto de ella y de la de Quintana, cuya distancia entre ambos pueblos es media legua, componiendo ambos sobre ochenta y cuatro vecinos.

La dotacion anual consiste en noventa y nueve hectólitros noventa litros de trigo (180 fanegas).

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Alcalde de San Roman de Campezo, acompañadas de la copia del título profesional legalizada, ó visada por el Subdelegado del partido respectivo y su competente hoja de servicios, en el término de un mes, á contar desde el día de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

San Roman de Campezo 22 de Enero de 1882.—El Alcalde, Anselmo Infante.

#### GUARDIA CIVIL

##### Primer Jefe.—12.º Tercio.

El día 2 de Febrero próximo, á las 12 de su mañana, tendrá lugar la venta de un caballo por desecho en la Casa Cuartel que ocupa la Guardia civil de esta Capital. Las personas que quieran interesarse en su licitacion podrán concurrir á la hora y sitio señalado.

Burgos 28 de Enero de 1872.—El Subinspector, Coronel, Carlos de Gardyn.

#### Anuncios particulares.

D. TORIBIO MARTINEZ GOMEZ,  
Procurador del Número de la ciudad de Burgos.

Tiene el honor de ofrecer á los habitantes de esta provincia sus servicios como tal funcionario, los cuales prestará en los asuntos que se le confien con toda actividad y celo, siendo notoria su responsabilidad.

Vive, Calle de la Paloma número 23.

#### ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al mes anterior.

Núm. 1.º Ministerio de Hacienda. Real orden declarando subsistentes en toda su fuerza y vigor hasta nueva resolucion de las Córtes los documentos de cédulas de empadronamiento y de licencia de uso de armas y de caza hasta aquí expedidas.

Núm. 2. Gobierno de la provincia. Circular excitando el celo de los Alcaldes populares á fin de que en sus respectivos distritos impidan el uso de armas á las personas que no esten para ello debidamente autorizadas.

Núm. 5. Diputacion provincial. Sesion ordinaria de la Comision permanente celebrada el día 2 de Noviembre último.

Núm. 4. Id. id. las de los días 4, 8 y 11 del mismo mes.

=Delegacion del Banco de España. Relacion de los Agentes subalternos y Agentes cobradores nombrados para la recaudacion de contribuciones de esta provincia.

Núm. 5. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando terminada la legislatura de 1871, y convocando la reunion de las Córtes para el día 22 del mes de Enero.

=Diputacion provincial, Sesiones extraordinarias de la Comision permanente celebradas en los días 15, 14, 15 y 16 de Noviembre del año próximo pasado y la ordinaria de este último día.

=Id., Distribucion de fondos para cubrir las obligaciones comprendidas en el presupuesto correspondientes al mes de Enero próximo pasado.

Núm. 6. Id., Sesiones extraordinarias de la Comision permanente de los días 17 y 18 de Noviembre y ordinaria de este último día.

Núm. 7. Id. id. la ordinaria del día 22 del mismo mes.

Núm. 8. Comision Auxiliar del Camino de Bercedo. Relacion de Cargo y Data de las cantidades recaudadas en el año próximo pasado de 1871 por producto de portazgos.

Núm. 9. Diputacion provincial de Burgos. Extracto de su sesion ordinaria del día 29 de Noviembre último.

Núm. 10. Id., Sesion de la Comision permanente en el día 25 del mismo mes.

Núm. 11. Id., Sesion ordinaria de la Comision permanente del día 29 del mismo.

=Id. id. la extraordinaria de quintas del día 2 de Diciembre siguiente.

Núm. 12. Id. id. la ordinaria del mismo día y la del día 6.

Núm. 15. Id. id. la del 15.

Núm. 14. Ministerio de la Gobernacion, Real orden dando de baja definitiva en el Ejército al Capellan del Regimiento infanteria de San Fernando Don Mariano Garcia Alarcon.

=Id., Otra igual respecto del Teniente de Caballeria Cazadores de Tetuan D. Antonio Buitrago y Romero.

Id., Otra encargando á las Autoridades que adopten las medidas convenientes para reprimir por los medios legales los atentados que frecuentemente se cometen colocando obstáculos en los caminos de hierro.

=Diputacion provincial, Sesion ordinaria de la Comision permanente del día 15 de Diciembre último.

Núm. 15. Id. id. las ordinarias y extraordinarias de los días 16, 20, 25, 27 y 30 siguientes.

Núm. 16. Id. id. las de los días 5, 5, 8, 10, 12 y 15 de Enero próximo pasado.

Núm. 17. Id. id. id. de los días 15, 16, 17, 18 y 19 del mismo.